

ESTADÍSTICAS DEL CUMPLIMIENTO DE FACULTADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES COMO REGIDOR DEL
AYUNTAMIENTO DE TECOLOTLÁN, JALISCO.

FUNDAMENTO LEGAL QUE DEFINE FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES REGIDOR:	ARTÍCULOS 49 Y 50, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LEY:	1.- Rendir la protesta de ley y tomar posesión de su cargo; 2.- Asistir puntualmente y permanecer en las sesiones del Ayuntamiento y a las reuniones de las comisiones edilicias de las que forme parte; 3.- Acatar las decisiones del Ayuntamiento; 4.- Informar al Ayuntamiento y a la sociedad de sus actividades, a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales; 5.- Acordar con el Presidente Municipal los asuntos especiales que se le encomienden; 6.- No invocar o hacer uso de su condición de regidor, en el ejercicio de la actividad mercantil, industrial o profesional; 7.- No desempeñar otro empleo, cargo o comisión de la federación, del Estado, de los municipios o sus entidades paraestatales, cuando se perciba sueldo excepción hecha de las labores de docencia, investigación científica y beneficencia; 8.- No intervenir en los asuntos municipales, en los que tengan un interés personal, o que interesen a su cónyuge, concubina o concubinario, o a sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, a los colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo, siempre que no se trate de disposiciones de carácter general; 9.- Percibir la remuneración establecida en el presupuesto de egresos correspondiente y que se apegue a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, quedando estrictamente prohibido percibir por sus ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración; 10.- No realizar actividad alguna de índole ejecutivo, en el desempeño de sus funciones; y 11.- Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley; 12.- Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones; 13.- Solicitar se cite por escrito a sesiones ordinarias y extraordinarias al Ayuntamiento. Cuando el Presidente Municipal se rehúse a citar a sesión sin causa justificada, la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento pueden hacerlo, en los términos de esta ley; 14.- Solicitar al Presidente Municipal información sobre los trabajos de las dependencias o entidades municipales, funcionarios públicos, prestación de servicios públicos municipales o del estado financiero y patrimonial del Municipio, así como obtener copias certificadas de los mismos; 15.- Solicitar y obtener copias certificadas de las actas de sesiones que celebre el Ayuntamiento; 16.- Tomar parte con voz y voto, en las discusiones que se originen en las sesiones del Ayuntamiento; 17.- Asistir con derecho a voz, a las reuniones de comisión regidorales que no forme parte.

ESTADISTICAS AL 31 DE OCTUBRE DEL 2020, DE ACUERDO A MIS FACULTADES Y OBLIGACIONES:

FACULTADES Y OBLIGACIONES, SOLO REFERENCIO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDE DE ACUERDO A LA TABLA ANTERIOR.		% CUMPLIDO
1	NO HUBO TOMA DE PROTESTA ALGUNA	0%
2	PRESENTE	100%
3	TODAS	100%
4	INFORME MIS ACTIVIDADES DE ACUERDO A LA LEY DE TRANSPARENCIA	100%
5	ASI HE ACORDADO	100%
6	NUNCA LO HE HECHO	100%
7	NO LO DESEMPEÑO	100%
8	NUNCA HE INTERVENIDO EN ESE SENTIDO	100%
9	SOLO RECIBO LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE	100%
10	NUNCA HE REALIZADO ACTIVIDADES EJECUTIVAS	100%
11	NO HE PRESENTADO NINGUNA	0%
12	NO SE ME HA ENCOMENDADO ASUNTO ALGUNO A MIS COMISIONES	0%
13	NO HA SIDO NECESARIO	0%
14	NO HE SOLICITADO	0%
15	NO HE SOLICITADO	0%
16	EN TODOS LOS TEMAS HE EMITIDO MI VOTO	100%
17	NO HE ASISTIDO A NINGUNA SESION DE COMISION DE LA NO SEA PARTE.	0%

Joaquín Jiménez P.

ING. JOAQUÍN JIMÉNEZ PÉREZ.

REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE TECOLOTLÁN, JALISCO